

**Materia del caso:** Violencia de Género – Protección Integral de la Mujer – Protección Integral de la Niñez – Violencia Familiar.

**Parte patrocinada:** Madre (C.V.M) e Hija (A.P.M)

**Caratula:** V.M., C.K. c/ P.M., R. s/denuncia por violencia familiar

**Radicación:** Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 82 de la Capital Federal.

**Hechos del caso:** luego de llegar a la Argentina con su hija de siete años de edad, y dado su estado de vulnerabilidad, C.V.M mantuvo un primer contacto con la Asesoría Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde logró describir los hechos que sufrió y logró ser acompañada hasta el Centro de Justicia de la Mujer de la Ciudad de Buenos Aires. De su relato puedo conocerse que C.V.M, contaba con una denuncia previa del mes de octubre de 2020, en la ciudad de Tarija, Bolivia, a su ex pareja, R.P.M., presentación que terminó con la desestimación de la misma.

C.V.M. conoció a quien era su pareja de aquel entonces, a sus 14 años de edad, en un instituto de música en la Ciudad de Tarija, de la cual ambos son oriundos. Destacó que el agresor tenía entonces 25 años de edad. En el año 2012 C.V.M. quiso ingresar a la Universidad, pero su pareja buscaba formas de desalentarla, hasta llegar al punto de que, para que pudiera terminar sus estudios, debió intervenir su madre. La víctima convivió con R.P.M y sus padres aproximadamente once años, sufriendo constantes agresiones verbales por parte de quien era su pareja, maltratos que aumentaron cuando se mudaron juntos. En el marco de este círculo de violencia su ex pareja también le impedía trabajar a C.V.M. y lograr su independencia económica.

En el año 2015 C.V.M. quedó embarazada de R.P.M. Su hija A.P.V. nació el 1° de julio del año 2015 en la ciudad de Tarija, para luego contraer matrimonio. C.V.M. sufrió constantemente durante su embarazo tratos degradantes por parte de R.P.M., quien la empujaba e insultaba a diario, haciendo críticas constantes a su aspecto físico, para luego comenzar con las primeras agresiones físicas mediante golpes, empujones y patadas. Cuando su hija tenía tres meses, la vida de C.V.M. se derrumbó completamente. Descubrió que su marido tenía una relación extramatrimonial, fruto de la cual nació una niña. Al enterarse de aquella situación, cayó en una fuerte depresión. Intentó hablar con él al respecto, pero con el sólo hecho de mencionar aquella infidelidad comenzó a agredirla nuevamente física y psicológicamente.

Cuando C.V.M. pudo, dentro de su estado de angustia y aislamiento, “ver” la situación a la cual era sometida, amenazó con denunciar a R.P.M. Ante ello, él le respondió que si ella hacía tal denuncia él le iba a “sacar” a su hija. A pesar de las constantes amenazas pudo, luego de haber soportado años de maltratos verbales, físicos y psicológicos, en el año 2020, separarse de R.P.M. En ese entonces, su hija tenía cinco años de edad y, para su seguridad y la propia, C.V.M. tuvo que dejar la casa en la que habían convivido juntos. Buscó refugio en la casa de su madre, quien le brindó su asistencia.

En el mes de marzo de 2020, se formalizó el divorcio, en cuya sentencia emitida el 1° de septiembre se le otorgó la guarda y custodia de su hija. Asimismo, el juez dispuso que R.P.M. podía visitarla solamente los días sábados.

De lo narrado hasta aquí se observa claramente que, tanto la menor A.P.V como C.V.M., fueron víctimas de violencia física, psicológica, verbal y económica. Es por ello que, ante

tantas vejaciones, humillaciones y temor, presentó una denuncia por violencia familiar ante el Ministerio Público de Bolivia, en la cual solicitó que se le brindara protección para ella y para su hija.

En la mencionada denuncia expresó: *“El día 12 de septiembre del año 2020 viene a recoger a mi hija, enojado y de la nada dice: “SI QUIERES GRÁBAME HAZLO” (SIC), con un poco de desconfianza dejé que se llevé a mi hijita, días después veo que mi hija ya no tiene ese entusiasmo de ir con su Papá, por lo que le pregunto y me respondió: “MAMI MI PAPÁ DICE QUE TE VA A MATAR, CUALQUIER RATO, LA POLICÍA TE VA A LLEVAR, ME DIJO”, ella tiene miedo que pasé eso conmigo, no quiere que la deje sola y desde ese momento no puede dormir tiene pesadillas, despierta llorando”.*

En virtud de dicha causa, se le realizó una entrevista psicológica, en la cual contó los múltiples actos de violencia que sufrió, tanto ella como su hija, por parte de él. Luego de escuchar el relato de C.V.M., la psicóloga emitió las siguientes recomendaciones: *“7. CONCLUSIONES RECOMENDACIONES. De acuerdo al relato de la entrevista se observa que la señora C. K. V. M. manifiesta angustia, dolor, intranquilidad y preocupación al referir los hechos de violencia sufridos y miedo de hechos reincidente de violencia por parte del denunciado debido a la amenaza de muerte (llanto durante la entrevista), así también: De acuerdo a los indicadores de Riesgo de mujeres víctimas de violencia, la señora se encuentra en RIESGO DE SUFRIR HECHOS DE VIOLENCIA QUE ATENTAN CONTRA SU INTEGRIDAD PSICOLÓGICA Y FÍSICA, ante los antecedentes de violencia, la ahorcó con sus manos y existe violencia psicológica contra la hija de la relación. Insulta a la señora C. de manera constante, lo cual la desvaloriza, existen comportamientos intimidantes acciones que son sistemáticas y que van aumentando en intensidad. En relación a su estado emocional la señora presenta sentimientos de humillación, ofensa, desvalorización, intranquilidad, nerviosismo, dolor y miedo a causa de las agresiones sufridas, constante angustia de encontrarse con el denunciado en la calle, dolor por el daño que causan las palabras del denunciado a su hija (mi papá dice que te va a matar) presenta aflicción emocional. Se derivó a la señora a terapia psicológica en el SLIM, para que se restablezca a nivel emocional. Ordenar al denunciado se someta a una valoración en el INTRAID o SEDEGES para conocer el caso, si el caso lo amerita, se someta a la terapia que corresponda”.* A pesar de la evidencia probatoria, en la mencionada denuncia por violencia familiar, R.P.M. fue sobreseído, por resolución del Agente del Ministerio Público en fecha 2 de marzo del año 2021. Posteriormente, el 8 de julio del año 2021, un Juez de Instrucción Anticorrupción y contra la Violencia hacía la Mujer ordenó el archivo de las actuaciones.

Aunque parcialmente, C.V.M. pudo salir de ese círculo de violencia y el 1º de febrero del año 2022, contrajo matrimonio civil con G. Sin embargo, su ex marido R.P.M. al anoticiarse del matrimonio, comenzó a amenazarla nuevamente. Le decía constantemente que le iba a hacer mucho daño e incluso llegó a amenazar de muerte tanto a C.V.M. como a su actual pareja.

En febrero del año 2022 debió viajar a otro país por motivo de un tratamiento médico y, previo al viaje, firmó un acuerdo con R.P.M. que establecía un régimen de llamadas y la restitución de la niña en cuanto regresara a Bolivia. El progenitor de A.P.V, nunca cumplió lo pactado en el acuerdo, ya que en reiteradas ocasiones no permitía que ella se comunicara por teléfono con C.V.M. Ella tenía intenciones de llevar a su hija en ese viaje, pero no pudo debido a que necesitaba el permiso de su padre, quien no quería de ninguna manera firmar tal permiso y es por ese motivo que se vio forzada a realizar el

acuerdo. Un día antes de regresar a Bolivia, C.V.M. recibió una llamada de una trabajadora social, la cual le avisaba que debía presentarse de inmediato para una entrevista psicológica en razón de que el padre de su hija le estaba demandando la guarda de ella. Al llegar a Bolivia, C.V.M. consiguió una abogada, quien presentó en la justicia todas las evidencias del contacto que ella había intentado mantener con su hija mientras estaba fuera del país. También intentó buscar a su hija en la casa de su padre tal como lo estipulaba el acuerdo que había firmado, pero R.P.M. no le abrió la puerta y de manera ilegal y arbitraria sustrajo a la niña de la guarda y custodia de C.V.M. Esta accionó judicialmente, pero la decisión judicial le resultó adversa: la justicia le otorgó la guarda y custodia a R.P.M. mediante resolución del 26 de abril del año 2022. En esa sentencia de guarda y custodia de A.P.V., se estableció un régimen de visitas asistido para C.V.M., en donde únicamente podía tenerla durante los fines de semana. Durante estas visitas, A.P.V. le expresaba que ya no quería ver más a su papá y a sus abuelos y un día llorando le dijo: *"mi papá dice que te va a matar"*. Después del 26 de abril del año 2022 se siguieron replicando las amenazas directas en contra de la integridad física, incluyendo amenazas de muerte que se hacían extensivas, tanto hacia la familia, como a su actual esposo, y especialmente a su hija de seis años de edad. El día 28 del mes de mayo del corriente A.P.V., llorando le dijo que su progenitor la había agredido físicamente, le explicó que fue golpeada en su brazo y rostro, ocasionándole la rotura de una pieza dental. Dadas estas situaciones C.V.M. viajó a la Argentina con el objetivo de resguardar su integridad psicofísica y la de su hija. Finalmente, y luego del abordaje institucional reseñado, C.V.M. concurrió en busca de asesoramiento y patrocinio jurídico a nuestra Facultad.

**Estrategia desplegada:** a raíz del trabajo realizado por el Centro de Justicia de la Mujer y la Asesoría Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C.V.M. logró obtener por parte del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 82 una prohibición de acercamiento, para ella y para su hija.

Luego de tomar el caso, la Comisión 1309 y el Servicio Social y de Psicología de la Facultad lograron una intervención inter-institucional, junto con la intervención de un equipo ad hoc, compuesto por la Asesoría Tutelar, el Hospital de Clínicas, la Dirección General de la Mujer y el Consejo de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Desde el Patrocinio Jurídico, se hace el seguimiento de la causa judicial en sede civil, y se continúa con su patrocinio. Entre las últimas medidas, se pidió la prórroga de las medidas de protección y de la prohibición de acercamiento, además de solicitar para C.V.M. un botón antipático que ya le fue entregado.

En el Consejo de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes se realizaron entrevistas con la niña y su madre, quienes ratificaron las violencias que sufrieron, dando cuenta de ello en un informe específico.

Como efector del área de salud, el Hospital de Clínicas mantiene un espacio de contención y tratamiento, llevado a cabo por los profesionales de la salud mental, tanto para C.V.M. como para su hija A.P.V.

Desde la Asesoría Tutelar se trabajó coordinadamente con la Dirección Nacional de Migraciones para que C.V.M. y su hija logran obtener la residencia precaria.

C.V.M. se encuentra actualmente alojada en un Refugio, dependiente de la Dirección General de la Mujer, donde desde el equipo técnico le han conseguido un trabajo, para que pueda independizarse, además de encontrar una vacante en uno de los colegios de

la zona, para que A.P.V comience un nuevo centro de vida y se garantice su derecho a la educación.

Esta actividad articulada desde el Patrocinio Jurídico Gratuito logró hacer realidad la “debida diligencia reforzada” (en palabras de la Corte Interamericana de Derechos Humanos) frente a un nuevo colectivo que emerge en nuestro país y en la región, que podría simbólicamente definirse como el integrado por personas “refugiadas por violencia”.

**Derechos reconocidos:** Protección Integral de la Mujer – Derecho a ser Oída – Tutela Judicial Efectiva – Protección Integral de la Niñez – Interés Superior del Niño – Infancia Libre de Violencia.

**Impacto social del decisorio obtenido:** se encuentra medidas cautelares de protección (Prohibición de acercamiento) y hoy en día se encuentran alojadas la madre y su hija en un Hogar de acogida semi abierto.

**Comisión interviniente:** 1309

**Docentes responsables:** Martiniano Terragni, Walter Reinoso y María de los Angeles Giménez

**Estudiantes:** Martín Emiliano Améndola, Sofía Ansalone, Estefanía Kissiner, Nicolás Alexis Robles Butera y Alejandra Vallejos.